

ciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 14 de diciembre de 1978 y en el diario «El Eco de Canarias», de esta capital, con fecha 13 de diciembre de 1978.

Previendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichas actas podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Asimismo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa de ocupación de los interesados podrán formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación e imposición de servidumbre de paso.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Vigará Murillo.—13.573-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

30957 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1978, página 25231, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

La línea cuarta del apartado primero de dicha Orden que dice: «Decreto 206/1968 (Boletín Oficial del Estado» de 17-8)», debe decir: «Decreto 2068/1968 (Boletín Oficial del Estado» de 17-8)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

30958 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,540	70,800
1 dólar canadiense	59,571	59,861
1 franco francés	16,528	16,608
1 libra esterlina	140,572	141,373
1 franco suizo	42,601	42,888
100 francos belgas	239,931	241,638
1 marco alemán	37,851	38,093
100 libras italianas	8,402	8,443
1 florín holandés	34,962	35,178
1 corona sueca	18,240	18,307
1 corona danesa	13,601	13,678
1 corona noruega	13,820	13,898
1 marco finlandés	17,719	17,829

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
100 chelines austriacos	516,020	521,739
100 escudos portugueses	151,764	152,981
100 yens japoneses	36,165	36,391

ADMINISTRACION LOCAL

30959 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense relativo a la fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación urgente de bienes en expediente de expropiación forzosa.*

Se rectifica el edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre de 1978, número 290, relativo a las actas previas a la ocupación de bienes afectados de expropiación forzosa urgente, como consecuencia de las obras del C. V. 113. Enlace en Esperanza, en el sentido de que el día de levantamiento de tales actas será el 30 de los corrientes, en las mismas horas y circunstancias que constan en el anterior edicto.

Orense, 18 de diciembre de 1978.—El Presidente accidental.—8.331-A.

30960 *RESOLUCION del Ayuntamiento de El Rosario por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan*

En el proyecto reformado de «Modificación de precio del de abastecimiento, distribución y saneamiento de El Rosario (isla de Tenerife)», aprobado técnica y definitivamente por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 20 de octubre de 1978, previa la reglamentaria información pública y en la consiguiente acta de comprobación de replanteo, han sido afectados de expropiación forzosa los terrenos que a continuación se describirán.

Siendo de aplicación a dichas obras, incluidas en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, ha sido declarada la urgente necesidad de ocupación de los dichos bienes y derechos afectados por las expresadas obras, y el ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, cumplimentando los citados preceptos legales, acordó proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a levantar las actas previas a la urgente ocupación de dichos bienes y derechos, que tendrán lugar los días y horas que luego se dirán, para las fincas que a continuación se relacionan:

Propietario y domicilio: Don Eladio Morales García. San Sebastián, 89, 1.º dcha. Santa Cruz de Tenerife.—Superficie a ocupar: 280 metros cuadrados.—Forma en que se afecta la finca: parcial.—Paraje y clase de cultivo: Lomo Pelado. Cultivo ordinario.—Día y hora del levantamiento del acta previa a la ocupación: 18 de enero de 1979, a las once horas.

Propietarios y domicilio: Doña Carmen, doña Juana y don Doroteo Cruz Martín. Camino La Atarjea. Lomo Pelado. La Esperanza. El Rosario.—Superficie a ocupar: 400 metros cuadrados.—Forma en que se afecta la finca: Parcial.—Paraje y clase de cultivo: Lomo Pelado. Cultivo ordinario.—Día y hora del levantamiento del acta previa a la ocupación: Día 19 de enero de 1979, a las once horas.

Los propietarios y demás interesados deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiéndose acompañar a su costa de sus Peritos y de Notario, debiendo aportar la documentación que acredite su personalidad, título de la propiedad y de los derechos que le asistan, así como los recibos de la Contribución Territorial correspondiente a los dos últimos años.

El levantamiento del acta se hará en la fecha prevista, aun en el supuesto de que no concurren los propietarios o posibles afectados.

Todos los afectados serán notificados por cédula, pudiendo formular por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Villa de La Esperanza, municipio de El Rosario, a 14 de diciembre de 1978.—El Alcalde.—8.262-A.